

Dip. José Antonio Salas Valencia
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Presente

El que suscribe, Arturo Hernández Vázquez, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 4 fracción XVI; 8 fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Estado, someto a consideración de este Pleno la siguiente *“Propuesta de Acuerdo que contiene exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus facultades, establezcan en la Ley o Leyes correspondientes un mecanismo de excepción a la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de comercios pequeños, con la finalidad de que puedan continuar realizando su tributación bajo los requisitos que se establecían en el Régimen de Pequeños Contribuyentes”*, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ley del Impuesto Sobre la Renta que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 se contemplaba un régimen de tributación llamado “de pequeños contribuyentes”, al cual podían acceder todas aquellas personas físicas que realizaran actividades empresariales, que únicamente enajenaran bienes o prestaran servicios al público en general, siempre y cuando los ingresos totales propios de su actividad no superaran los 2 millones de pesos. Este régimen estuvo funcionando con el objetivo de incrementar la base tributaria mediante las facilidades brindadas para el pago y cumplimiento de las obligaciones fiscales, ya que dichos contribuyentes podían realizar el pago de los mismos a través de una cuota fija única mediante la cual pagaban el entonces denominado IETU (Impuesto Empresarial a Tasa Única), el IVA y el ISR.

Esto le facilitaba los tramites fiscales a los contribuyentes, ya que no era necesario contar con software contables especializados ni con contadores que realizaran los cálculos de los

impuestos, con los cual los ahorros en la contratación y pago de los mismos permitían un crecimiento más rápido de la empresa en sus primeros meses de funcionamiento, periodo en el que la mayoría de ellas quiebran por falta de recursos.

Sin embargo, el 1 de enero de 2014, con la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Régimen de Pequeños Contribuyentes desapareció para dar paso al Régimen de Incorporación Fiscal. Todos aquellos que estaban en el primero, pasaron de manera automática al segundo. Ya dentro de este esquema, las personas tendrían descuentos en el ISR los primeros 10 ejercicios fiscales, gozando de un descuento de 100% en el primero, 90% en el segundo, y así sucesivamente, hasta el décimo ejercicio, periodo en que termina el Régimen de Incorporación Fiscal, ya que posteriormente se deberá tributar bajo el Régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional.

Este cambio de régimen obligado generó en los contribuyentes complicaciones como son: llevar a cabo la contabilidad con un software especializado, la emisión obligada de facturas, así como la compra de diversas herramientas digitales para la realización y presentación de las declaraciones, lo cual complica el trabajo del emprendedor y resulta en incumplimientos del pago de impuestos y posterior salida del Régimen, lo que se traduce en la desaparición de la empresa o en el regreso a la informalidad. Esto último quedó comprobado ya que con el cambio de régimen se registró una disminución del orden de 13% en el padrón de los contribuyentes. Otras complicaciones que se reconocen en el Régimen de Incorporación Fiscal es el hecho de que si por algún motivo se deja de estar en él, para el futuro ya no se podrá ingresar de nuevo. Algunos de los motivos que provocan la salida del Régimen son si no se pagan los impuestos 2 veces consecutivas, si no se pagan impuestos 3 veces durante los primeros 6 años y si se rebasa el límite de los 2 millones de pesos de ingreso anual. Además hay que tener en cuenta que si hay copropiedad se tienen que sumar los ingresos de todos los copropietarios y cuidar que no rebasen esa cantidad y también el hecho de que los ingresos por salarios, los arrendamientos y los intereses tienen que ser considerados para ese techo de 2 millones. Todo ello suma a las complicaciones que representa el Régimen de Incorporación Fiscal para las personas que se

aventuran a emprender, dentro de la formalidad, con la finalidad de generar bienestar para sus familias, además de empleos formales para sus trabajadores.

Y para muestra un botón, según el INEGI, en su Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, tan solo del 2014 al 2015 la informalidad aumento 2.2%, lo cual representó aproximadamente 633 mil personas. Si bien no podemos atribuir esto en su totalidad al cambio de régimen, sí podemos afirmar que al poner más trabas y complicaciones a los contribuyentes que emprenden, estaremos desalentando la formalidad. Es por ello que considero que buscar alternativas para apoyar a emprendedores y emprendedoras, es lo ideal, sobre todo en esta actualidad tan adversa en el tema económico.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, propongo al Pleno la siguiente Propuesta de:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus facultades establezcan en la Ley o Leyes correspondientes un mecanismo de excepción a la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de comercios pequeños, con la finalidad de que puedan realizar su tributación bajo los requisitos que se establecían en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a 13 de mayo de 2019

Atentamente

Dip. Arturo Hernández Vázquez